

**CAPITULACIONES MATRIMONIALES**.- Otorgantes los cónyuges DON Y DOÑA .-----

NUMERO

EN MADRID, mi residencia, .-----

Ante mí,

Notario del Ilustre Colegio de esta Capital, -----

**COMPARECEN**

Los esposos DON , mayores de edad, profesión respectivamente y vecinos de MADRID (MADRID), domiciliados en , con D.N.I./N.I.F. números y , respectivamente.-----

Les identifico por medio de sus reseñados y respectivos Documentos de Identidad, conforme al artículo 23, apartado C de la Ley del Notariado.-----

Juzgo a los comparecientes capaces para otorgar esta escritura de capitulaciones matrimoniales, y --

**EX P O N E N**

-I.- Que el día, los comparecientes contrajeron matrimonio Madrid, inscribiéndose en el Registro Civil de página, tomo.-----

II.- Que este matrimonio por ausencia de capitulaciones matrimoniales, y dada su vecindad de derecho común, se ha venido sujetando a las reglas del régi-

men económico matrimonial supletorio legal en dicho territorio, es decir, el de la sociedad de gananciales.-----

III.- Que tienen convenida la sustitución del citado régimen por el de separación absoluta de bienes, a cuyo fin-----

**E S T I P U L A N**

**PRIMERO.** Disuelven la sociedad de gananciales existente entre ellos.-----

**SEGUNDO.** El régimen económico matrimonial entre los otorgantes, será el de separación absoluta de bienes, al cual se le aplicarán las siguientes reglas:-----

-1ª.- Serán bienes propios de cada cónyuge los que cada uno de ellos adquiriera. La propiedad de los bienes se determinará con arreglo a lo que resulta de los Registro Públicos donde aquellos estén inscritos. En su defecto, lo que se deduzca de los documentos y, a falta de ellos, y en especial por lo que se refiere a los bienes muebles, serán de aquel que tenga su posesión.-----

- Pertenerán por mitad y proindiviso a ambos

cónyuges los bienes que no resulten privativos de cada uno, conforme a las reglas del apartado anterior.

-2<sup>a</sup>.- Las adquisiciones que durante el matrimonio realice cualquiera de los cónyuges se considerarán propias de aquel que las realice y se inscribirán a su nombre en el Registro de la Propiedad si se tratare de bienes o derechos inscribibles, sin necesidad de justificar la procedencia del dinero cuando éste medie en el acto origen de la adquisición.-----

-3<sup>a</sup>.- Corresponde a cada cónyuge el dominio, la administración, el disfrute y la libre disposición respecto de sus bienes propios.-----

- Respecto de los bienes que pertenezcan a ambos cónyuges se aplicarán las normas del Código Civil relativas a la Comunidad de Bienes.-----

-4<sup>a</sup>.- Consecuentemente cada cónyuge hará suyos, con independencia del otro, los frutos que sus bienes propios originen, si bien con la obligación de contribuir al mantenimiento de las cargas del matrimonio.-----

-5<sup>a</sup>.- A los efectos determinados en la regla anterior, se considerarán como cargas del matrimonio

los alimentos, con la extensión del artículo 142 del Código Civil, de los esposos, sus hijos y las reparaciones menores o de mera conservación de los bienes propios de cada cónyuge.-----

-6<sup>a</sup>. La contribución a las cargas del matrimonio serán en proporción a las rentas, utilidades o ingresos con que cuente cada uno de los cónyuges, bien provengan éstos de su respectivo trabajo personal o de sus bienes. El trabajo para la casa o la colaboración en el trabajo del cónyuge será computado como contribución a las cargas del matrimonio.-----

-7<sup>a</sup>.- Cada uno de los citados cónyuges recibirá las mejoras y aumentos que sus bienes produjeran y soportará también los deterioros o perjuicios que los mismos experimenten salvo aquellos que entren, conforme a la regla 5<sup>a</sup>, en el concepto de reparaciones menores o de mera conservación.-----

-8<sup>a</sup>. Ninguno de los cónyuges será responsable de las obligaciones contraídas por el otro cónyuge, salvo las contraídas para atender a las necesidades ordinarias de la familia, conforme a la posición social de la familia respecto de los cuales serán solidaria-

mente responsables los cónyuges, sin perjuicio de las relaciones internas entre ellos, respecto de las cuales se aplicarán las anteriores reglas 4ª y 6ª.-----

-9ª. En defecto de regla directamente aplicable, se aplicará la analogía si procediere y en su defecto, las disposiciones del Código Civil y complementarias.-----

**TERCERO.** Los comparecientes me requieren a mí, el Notario, para que expida copia de la presente escritura para el Encargado del Registro Civil correspondiente, para la oportuna mención del régimen de separación absoluta de bienes, pactado en las presentes capitulaciones, en los libros de su cargo, lo que expresamente solicitan.-----

\*Yo el Notario, conforme a lo dispuesto en el artículo 159 del Reglamento Notarial, hago constar a los otorgantes que las modificaciones del régimen económico matrimonial realizadas durante el matrimonio no perjudicarán en ningún caso los derechos ya adquiridos por terceros.-----

**CLAUSULA ADICIONAL:**

Yo, el Notario, como responsable del fichero automatizado del Protocolo y documentación notarial y del fichero de administración y organización de la Notaría, garantizo el pleno cumplimiento de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, y así de acuerdo con la L.O. 15/99, los comparecientes quedan informados de la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría a mi cargo, antes mencionados, así como del hecho de que tales datos pueden ser cedidos a aquellas Administraciones Públicas que de conformidad con una norma con rango de Ley tenga derecho a ellos.-----

El Notario autorizante asimismo garantiza los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, ejercitables por el interesado afectado y a salvo los que legalmente han de estar a disposición de Administraciones Públicas, Jueces y Tribunales, o los que sean inexcusables para el ejercicio de la función notarial.-----

**OTORGAMIENTO - AUTORIZACION**

Hago las reservas y advertencias legales, espe-

cialmente las relativas a publicidad registral de la presente escritura.-----

Leen los comparecientes por su elección y con mi consentimiento esta escritura. -----

Así lo otorgan los señores comparecientes, quienes leen por sí la presente escritura, previamente redactada conforme a su voluntad libremente manifestada, y ello además de serles leída por mí, el Notario, la encuentran conforme, manifestando haber quedado debidamente informados del contenido del presente instrumento público, se ratifican en su contenido y firman conmigo el Notario, prestando libremente su consentimiento al contenido de la misma, por ajustarse a la voluntad, debidamente informada de los otorgantes.-----

Conforme a la Disposición Adicional tercera de la Ley 8/1989 este instrumento devenga honorarios fijos.-----

Y yo, el Notario, doy fe de lo consignado en este instrumento extendido en folios de papel timbrado del Estado de uso exclusivo notarial, de la serie , números .-----

